

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE  
CALATRAVA**

**ASISTENTES**

**Sra. Presidenta:**

D<sup>ña</sup>. Jacinta Monroy Torrico

**Sres. Concejales:**

D. Jesús M. Ruiz Valle

D. Sergio Gijón Moya

D. José Antonio García Serrano

D<sup>ña</sup>. Estela Céspedes Palomares

**Sra. Secretaria:**

D<sup>ña</sup>. Gema Cabezas Mira

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veintitrés de febrero de dos mil veintidós, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, en sesión ordinaria y presidida por la Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, la Secretaria de la Corporación, que doy fe.

Se abre la sesión por la Presidencia y una vez comprobada la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

**PRIMERO.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha **16 de febrero de 2.021.**

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno Local, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna rectificación o modificación.

No formulándose ninguna observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de febrero de 2.021 procediéndose su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## SEGUNDO.- LICENCIAS DE OBRA Y DE ACTIVIDAD

### 2.1. Licencias de Obras

**VISTOS** los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican.

**VISTOS** los informes emitidos, en todos y cada uno de los expedientes, por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** lo preceptuado en el artículo 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde a la Sra. Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, esta competencia se encuentra delegada la Junta de Gobierno Local mediante decreto de Alcaldía núm. 137/2019, de 24 de junio.

**CONSIDERANDO**, asimismo, lo establecido en el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, con la abstención del Sr. Sergio Gijón Moya respecto a la licencia de obra nº I. por concurrir causa de recusación, adopta el siguiente **Acuerdo**:

**PRIMERO.-** Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, de conformidad con el siguiente detalle y aprobar las correspondientes

liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

**I. A**, con NIF, para sustitución de puerta de cochera por otra motorizada, en calle Abeto 20, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 800 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo al comienzo de las obras.

- No se podrá alterar la alineación o rasante del acerado.

**II. A**, con NIF, para hacer un nicho nuevo encima de la bóveda en el patio 2, cuadro 1, fila derecha, nicho 3, fosa 11, pasillo 1º izquierdo, del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 450 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

**III. A**, con NIF, para instalación de autoconsumo solar, en calle Federico García Lorca 17, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 4.670,60 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- En caso de que la intervención produzca una alteración de la configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, conforme al artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, se requerirá proyecto que habrá de presentarse previo a la ejecución de la obra.

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

- Una vez finalizada la actuación deberá entregarse copia ante este Ayuntamiento del Certificado de instalación térmica registrado en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**IV. A**, con NIF, para sustituir alambrada por otra nueva de 40m, en polígono 35, parcela 263, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 400 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

Características de las parcelas de referencia:

- Superficie gráfica de la parcela conforme a los datos extraídos de catastro son 5.357 m<sup>2</sup> de labor o labradío seco (5.055 m<sup>2</sup>) y superficie construida 262 m<sup>2</sup>.

En base a esto se establece lo siguiente:

- Distancia a caminos 3,75 m desde el eje del mismo conforme a las indicaciones de guardería rural.

- No está permitido realizar el vallado con fábrica de ladrillo o materiales similares. Conforme al punto 4 del art. 34 del Reglamento de Suelo Rústico, "se deberá realizar de manera que no suponga un riesgo para la conservación y circulación de la fauna y la flora silvestres de la zona, ni degrade el paisaje." Del mismo modo, "los vallados que se encuentren en suelo rústico no urbanizable de especial protección ambiental, paisajística, de entorno o de infraestructura se realizarán conforme a la normativa sectorial aplicable".

- La obtención de esta licencia no exime del deber de solicitud de los permisos pertinentes de otras entidades y/o administraciones previo a la ejecución de la actuación, debiendo entregar copia de los más relevantes a esta administración.

**V. A**, con NIF, para quitar chapado en baño y cocina y volver a alicatar, picar fachada 1ª planta y enlucir y cambiar puerta de entrada, en calle José María Rodríguez Marín 33, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3.240 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo al comienzo de las obras.

- No se podrá alterar la alineación o rasante del acerado

- No se podrá alterar la configuración actual de los huecos existentes. En caso de que así fuera será necesario presentar proyecto básico de ejecución previo al comienzo de las obras.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- No están permitidos en fachadas los aplacados con azulejos cerámicos de ningún tipo, ni el uso de ladrillos coloreados en tonos fuertes o vivos. Los colores predominantes serán los claros y terrosos.

- La obra deberá señalizarse en todo momento, de tal forma que no se cause daños a colindantes o viandantes de la zona.

**VI. A**, con NIF, para cambio de escayolas, pladur en paredes, cambio de tuberías de agua potable en la vivienda y reparación de WCS y cocina, en calle Colón 13, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3.000 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo a la ejecución de la actuación.

**VII. A**, con CIF, para zanja de 30m para soterramiento de red de baja tensión desde, la calle Prosperidad 25 (D), hasta 26 (D), de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3.761,95 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Deberá comunicarse a este Ayuntamiento la fecha exacta del comienzo de las obras.

- En caso de obstaculizar el vial, se deberá pedir permiso para el corte de la calle.

- Toda la obra quedará debidamente señalizada en todo momento.

- La reposición de los materiales será con materiales similares a los que actualmente lo forman, manteniendo en todo momento el grosor adecuado para el paso de los peatones en acerado y vehículos en calzada sin crear ningún tipo de pendiente o desnivel adicional.

- Fianza por afecciones a bienes públicos 800 €, estableciéndose un periodo de prueba de tres meses desde la finalización de la obra. Una vez finalizado el periodo de prueba deberá solicitarse la devolución de la fianza ante este Ayuntamiento.

**VIII. A**, con NIF, para cambiar bañera por plato de ducha, en calle José María Roales 10, 2ªA, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 530 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo a ejecutar la actuación.

**IX. A**, con NIF, para reposición de ventanas, en calle Clara Campoamor 11, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 3.670,29 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- No se podrá alterar la configuración actual de los huecos existentes. En caso de que así fuera será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo al comienzo de las obras.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

- La vivienda queda afectada por la Ordenanza Municipal de Inundabilidad y por tanto se estará a lo dispuesto en la misma en su artículo 5 para edificaciones existentes.

**X. A**, con NIF, para quitar lápida para enterramiento en 1<sup>er</sup> patio, 1<sup>er</sup> cuadro, fila 26, nicho 3, boque F, del Cementerio Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 200 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal.

**XI. A**, con NIF, para cambio de bañera por plato de ducha e impermeabilización de terraza con PVC, en calle Limón 8, de este término Municipal, con un presupuesto de ejecución y base imponible de 2.980 €.

Se informa **favorablemente** por la Sra. Técnico Municipal con las siguientes consideraciones:

- Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario presentar proyecto básico y de ejecución previo al comienzo de las obras.

- La composición de fachadas, huecos y volúmenes, así como los materiales y sistemas de construcción se adaptarán a los tradicionales, tratando de no crear elementos discordantes con el carácter y la composición estética dominante.

#### **2.1.1.- SOLICITUD** de renuncia de licencia de, en Calle Almodóvar 124.

Mediante la presente se le notifica que en la sesión celebrada el 23 de febrero de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

Que mediante escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento E-RC-55 de fecha 16 de febrero de 2022 comunica que en relación con el expediente 78/2022, consistente en la colocación de dos apoyos de madera de carácter provisional para facilitar la retirada de cables en fachada en Calle Almodóvar 124, ya no están interesados en la realización de la obra, renunciando a la licencia de obras de fecha 17 de enero de 2022, por lo que solicitan le sea devuelto el importe de 3,38 €, en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**CONSIDERANDO** que no se ha producido el hecho imponible que grava el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de conformidad con lo establecido en el artículo 100 y siguientes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 2/2004, de 5 de marzo.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud del interesado y proceder a la devolución de la cantidad de 3,38 euros en concepto de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en relación con la licencia de obras de fecha 17 de enero de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y al departamento de Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**2.2.- COMUNICACIÓN de cambio de titularidad de actividad de Bar Restaurante** El Paseo con emplazamiento en Calle Andalucía, 1 Portal Bajo de a favor de Jennifer Pulido Madrid.

**VISTA** la solicitud presentada por Don, con D.N.I. nº, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 2022-E-RC-509 por la que solicita que se le autorice el cambio de titularidad de la actividad de “Bar Restaurante El Paseo” con emplazamiento en Calle Andalucía 1, Portal Bajo, a favor de D<sup>a</sup>, con D.N.I. número.

Examinada la documentación obrante en este Ayuntamiento, y muy especialmente, en el expediente iniciado para estos efectos.

**CONSIDERANDO** las circunstancias especiales concurrentes, así como lo preceptuado en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio y normas complementarias y generales de aplicación.



**CONSIDERANDO** que aun cuando la competencia para otorgar, o en su caso denegar licencias corresponde al Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1.985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento y autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de actividad de “Bar Restaurante El Paseo”, con emplazamiento en Calle Andalucía 1, Portal Bajo, de esta localidad, a favor de D<sup>a</sup>, con D.N.I. número, debiendo mantener la actividad y el local las mismas condiciones y características que la licencia originariamente concedida, por lo que a partir de esta fecha figurará a su nombre dicha actividad.

**SEGUNDO.-** Proceder a la rectificación del registro municipal de actividades de acuerdo con la transmisión efectuada y notificar al interesado la presente resolución.

### **TERCERO.- INSTANCIAS VARIAS**

**3.1- De**, con D.N.I nº, mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2.022 solicita instalación de terraza de 60 m<sup>2</sup> frente al establecimiento “Bar El Tapeo” hasta finales de Octubre.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 75 y 77 del RD 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como en la Ordenanza Municipal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa, y la Ordenanza municipal de medio ambiente.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Estimar la solicitud del interesado y autorizar la instalación de terraza de 60 m<sup>2</sup> frente al establecimiento “Bar El Tapeo” hasta finales de Octubre y cuyo emplazamiento será determinado por los servicios técnicos municipales.

La presente autorización se concede bajo los siguientes **CONDICIONANTES**:

-Deberá dejar en correcto estado de limpieza las inmediaciones de la vía pública ocupada, objeto de dicho uso de terrenos.

-Deberá cumplir los niveles de ruidos establecidos en la Ordenanza de Protección de Ambiental y evitar molestias al vecindario en general.

-La presente autorización tiene carácter discrecional, por lo que se puede revocar total o parcialmente en beneficio del interés público.

En ningún caso podrá instalarse más mesas de las autorizadas, salvo y en todo caso, aquellas que pudieran autorizarse si fuera posible y estén conveniente y favorablemente resueltas.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al solicitante para su conocimiento y efectos oportunos, recordándole que ha de cumplir de forma estricta lo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

**3.2.- DE<sub>2</sub>** con N.I.F nº, y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Goya 29, 3ºE, de Puertollano que mediante escrito de fecha 22 de febrero de 2022 solicita la devolución de ingresos indebidos de naturaleza tributaria en el concepto de devolución del Impuesto de tasas de enterramiento del cementerio municipal, por un importe de 90,15 €.

De conformidad con lo establecido en los artículos 19 del Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de Revisión en Vía Administrativa, aprobado por Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, y 21.1.s), f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Que en relación con la solicitud que antecede, vistos los requisitos indicados y la documentación aportada, procede y así se propone como cantidad a reconocer como ingreso indebido de naturaleza tributaria la cantidad de 90,15 euros, en concepto de devolución de ingreso duplicado por tasas de enterramiento en cementerio municipal, a favor de.

**SEGUNDO.** Notificar la presente resolución al interesado así como se comunique a la Tesorería para que, proceda a la ejecución de la devolución mediante el ingreso de la cantidad indicada en la cuenta corriente señalada por la interesada.

**CUARTO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DE OBRAS DE “EJECUCIÓN DE ASEOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL”- ADOPCIÓN DEL ACUERDO QUE PROCEDA.**

**VISTO** que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de febrero de 2.022 se considera conveniente efectuar la contratación de la obra consistente en el “Ejecución de los aseos del Campo de Fútbol”. Asimismo se requiere Informe de Intervención sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para realizar dicha contratación.

**VISTO** que con fecha 23 de febrero de 2.022 por la Sra. Alcaldesa se emite informe justificando la necesidad de efectuar la contratación referida.

**VISTO** el Informe de Intervención de fecha 21 de febrero de 2.021 sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para realizar la contratación, así como sobre el porcentaje que supone la contratación sobre los recursos ordinarios del presupuesto municipal para determinar el órgano competente para ello.

**VISTO** el Informe de Secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**CONSIDERANDO** que aún cuando la competencia corresponde a la Sra. Alcaldesa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas concordantes, concurre la circunstancia de que, mediante decreto de alcaldía nº 137/2019, de 24 de junio se ha procedido a delegar tal atribución a la Junta de Gobierno local, en los supuestos que se expresan.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda adoptar el siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar el contrato de obras consistentes en el “Ejecución de los aseos en el campo de fútbol” a la mercantil OBRAS Y SERVICIOS KOSTY, S.L. por un importe de 13.689,46 € más 2.874,79 €.

**Segundo.-** Aprobar el gasto en la partida presupuestaria 150.619.01 del vigente Presupuesto municipal.

**Tercero.-** Publicar el contrato en el Perfil del Contratante en los términos señalados en el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.- PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN AMHIDA PARA EL FOMENTO DE LA ATENCIÓN INFANTIL EN LA LOCALIDAD.**

**VISTO** el Convenio de Colaboración formalizado entre este Ayuntamiento y la Asociación Amhida para el fomento de la atención infantil en la localidad de Argamasilla de Calatrava.

**CONSIDERANDO** la cláusula segunda del mismo que establece que la duración del convenio será anual con posibilidad de prórroga por iguales periodos, siempre que no medie denuncia expresa por alguna de la partes.

La **Junta de Gobierno Local**, en votación ordinaria y por unanimidad adopta el siguiente **Acuerdo**:

**Primero.-** Prorrogar un año más el Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y la Asociación Amhida para el fomento de la atención infantil en la localidad.

**Segundo.-** Formalizar la prórroga del Convenio de Colaboración mediante Adenda en los términos que se transcriben a continuación:

**PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA Y LA ASOCIACIÓN AMHIDA PARA EL FOMENTO DE LA ATENCIÓN INFANTIL EN LA LOCALIDAD.**

Argamasilla de Calatrava, a 23 de febrero de 2.022.

De una parte, D<sup>a</sup>., Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava con CIF.

De otra parte, D<sup>a</sup>., Presidenta de la Asociación AMHIDA de Ciudad Real, sita en C/ Infantes, 3 y con CIF.

Todas las partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad suficiente para formalizar el presente acuerdo y en su virtud,

### **EXPONEN**

**Primero.-** Que las partes arriba indicadas con fecha 20 de diciembre de 2.017 acordaron formalizar el Convenio de Colaboración para la atención infantil en la localidad de Argamasilla de Calatrava, con vigencia de un año.

Que el objeto del convenio es la de colaboración con el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, a través de su Concejalía de Bienestar Social en la ejecución y desarrollo de programas, y atención a los menores con TDH en la localidad.

Que el Ayuntamiento subvencionará a aquellos menores que por su situación social, baja documentación y baremo establecido por los Servicios Social no puedan hacer gasto y requieran de este servicio.

Que habiendo concluido el periodo de vigencia del convenio, y estando ambas partes interesadas en su continuación,

### **ACUERDAN**

**Primero.-** Formalizar prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava y la Asociación AMHIDA para el fomento de la atención infantil en la localidad, manteniéndose las mismas condiciones pactadas en el acuerdo inicial suscrito en fecha 20 de diciembre de 2.017.

Y en prueba de conformidad y para constancia del mismo, las partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

### **SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se formuló ningún ruego ni ninguna pregunta.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Sra. Presidenta levanta la sesión a las diecisiete horas y treinta minutos para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretaria certifico con mi firma. Doy fe.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**